



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

02 FEB 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 004-A/16

Sucre, 13 de Enero de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE WPAR. HCM 007/15 de 17 de diciembre de 2015, el CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruíz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, señalando que el 30 de septiembre de 2014, el Prof. Moisés Torres Ramírez, presentó nota al Sr. Pablo César Groux Canedo, MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, haciendo llegar un ejemplar de cuatro proyectos para la ciudad de Sucre, con la finalidad de convertir en el centro turístico más importante de Bolivia y la autoridad nacional del Viceministerio de Turismo, coadyuvará con la asistencia técnica para la revisión y estructuración de los proyectos, para el efecto le sugieren que debe presentar a la Secretaria General de Turismo del Gobierno Departamental y/o Municipal, para la elaboración previa de los proyectos y posteriormente tramitar la inversión pública y financiamiento externo, con relación a las siguientes propuestas:

1. Organización del Festival Internacional de la Música Autóctona y Popular de las Américas.
2. Ampliación del Parque Cretácico.
3. Apertura del Primer Museo de Cera de Grandes Personalidades de América.
4. Apertura del Museo de Música Latinoamericana.

Que, con ese antecedente y tomando en cuenta el valioso aporte del ciudadano Prof. Moisés Torres Ramírez, en la tramitación de cuatro proyectos importantes para el desarrollo turístico de nuestro Municipio, propone que se emita Resolución, instruyendo al H. Alcalde Municipal, se elaboren los referidos proyectos: Estudio de Identificación (EI), en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) planes departamentales y municipales y el Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA) y los trámites pertinentes para la gestión de recursos económicos ante el Ministerio de Culturas y Turismo.

Que, de acuerdo a los numerales 2) 17) y 31 del art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Numeral 17) Políticas de turismo local; Numeral 31) Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Parágrafo II numeral 2) del art. 7 de la Ley de Autonomías y Descentralización, los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción, tienen entre otros fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, de acuerdo a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 del art. 95 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 1) Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo; Numeral 2) Formular políticas de turismo local; 3) Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo; Numeral 4) Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo; Numeral 5) Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.

Que, según el criterio del Viceministerio de Turismo, en su nota de 30 de octubre de 2014, señala entre otros aspectos, que las cuatro propuestas, son iniciativas novedosas y de gran importancia, que podrán diversificar la oferta turística de la ciudad de Sucre y que la misma debe ser presentada y ser considerada en

S.O. 136/16
Inf. PLENO
Fjs. 20
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 004-A /16

la agenda de la Secretaría General de Turismo del Gobierno Autónomo Departamental y/o Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, haciendo constar que según el Órgano Rector de Planificación, todo proyecto debe enmarcarse en los lineamientos establecidos en el Reglamento Básico de Pre-Inversión y de las directrices estratégicas (Plan Nacional de Desarrollo –PND) para la gestión pública.

Que, las propuestas presentadas por el Prof. Moisés Torres Ramírez, son de gran importancia para diversificar la oferta turística de la ciudad de Sucre y se encuentran dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal, conforme lo señalan los numerales 2), 17) y 31 del art. 302 de la Constitución Política del Estado y el parágrafo II numeral 2) art. 7 de la Ley de Autonomías y Descentralización, que los Gobiernos Autónomos Municipales, tienen entre otras atribuciones formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional, en ese sentido, es perfectamente viable, emitir la presente Resolución.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de enero de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 087/2015, emitido por el ASESOR GENERAL DEL PLENO, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias correspondientes y en función a los objetivos y planes del Gobierno Autónomo Municipal, se elaboren los siguientes proyectos: 1) Organización del Festival Internacional de la Música Autóctona y Popular de las Américas; 2) Ampliación del Parque Cretácico; 3) Apertura del Primer Museo de Cera de Grandes Personalidades de América; 4) Apertura del Museo de Música latinoamericana; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, se elaboren los proyectos que se indican, dentro de los objetivos, la pertinencia y en el marco del Plan del Gobierno Autónomo Municipal, considerando la factibilidad económica, que se anotan en el siguiente orden:

1. Organización del Festival Internacional de la Música Autóctona y Popular de las Américas.
2. Ampliación del Parque Cretácico.
3. Apertura del Primer Museo de Cera de Grandes Personalidades de América.
4. Apertura del Museo de Música latinoamericana.

Artículo 2º.- La evaluación técnica de los referidos proyectos, deben contener, entre otros aspectos, el Estudio de Identificación (E.I.), elaboración del diagnóstico, basado en indicadores y necesidades técnicas, sectoriales y beneficiarios locales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) planes departamentales y municipales y el Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental

S.O. 136/16
Inf. PLENO
Fjs. 20
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.N. 004-A/16

(TESA) y en función a los resultados, se realicen las gestiones para el financiamiento correspondiente.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

S.O. 136/16
Inf. PLENO
Fjs. 20
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.